I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº2021 001852 /2013

Cerrillos, 24 SEP 2013

V I S T O S:

La Vigesimoctava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2013; el Certificado N°158/2013 de la Secretaria Municipal; el Oficio N°1000/427/25013 de la Dirección Jurídica; la Providencia Alcaldicia N°100/4321/2013; el Ord. N°1301 de fecha 16 de agosto de 2013, de la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana Santiago; fotocopia de la Resolución Exenta N°0704/2013/CT de fecha 12 de agosto de 2013, de la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana Santiago; el Ord. N°403/033/2013 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Resolución Exenta N°0704/2013/CT de fecha 12 de agosto de 2013, de la Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana Santiago, se aprobó el Convenio de Transferencia Recursos de fecha 05 de agosto de 2013, celebrado entre esa Institución y la I. Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del Programa "Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario 2013".

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Vigésimo Octava Sesión Ordinaria, de fecha 23 de septiembre de 2013.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 5 de agosto de 2013 entre la Secretaría Regional Ministerial Desarrollo Social, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don Daniel Escobar Escobar y la I. Municipalidad de Cerrillos, para la Ejecución del Proyecto en el marco del Programa de **"Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario 2013",** mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto**: En el marco de los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana encomienda a la Municipalidad de Cerrillos, quien acepta, la ejecución a nivel comunal de los programas **"Habitabilidad Ingreso Ético Familiar"** y **"Habitabilidad Chile Solidario",** en la comuna de Cerrillos, de conformidad a lo establecido en este convenio y a las disposiciones contenidas en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario", aprobada por resolución Exenta N°0748 de 19 de abril de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar", según corresponda, las que se entienden forman parte integrante de este convenio.

1.1.1. Los programas tienen por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias de los Subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, en adelante los Subsistemas, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.

1.2. **Acciones a Desarrollar:** La Municipalidad de Cerrillos se compromete a realizar las siguientes acciones:

a.- Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el convenio subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
b.- Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Municipio.
c.- Elaborar un Diagnóstico a las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en las Modalidades y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) para la ejecución del Programa.
d.- Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por la Secretaría Regional.
e.-Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, distinguiendo cada uno de los beneficiarios.
f.- Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.
g.- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima de este convenio.
h. Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
i.- Informar a los beneficiarios del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus casas.
j.- Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Proyecto.
k.- Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado del Proyecto del Municipio – y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

1.3. **De los Beneficiarios:** Los beneficiarios de los Programas deberán ser personas y familias pertenecientes a los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, contempladas en el respectivo Proyecto de Intervención Comunal y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en las respectivas Modalidades y en los documentos y lineamientos

contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución de los Programas.

1.4. **Obligaciones:**

A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda de este convenio.
b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación de los Programas, ajustándose a lo dispuesto en este convenio.
c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del convenio.
d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del convenio.
e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
f) Restituir a la Secretaría Regional los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda.
g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
h) Los profesionales contratados por la Municipalidad para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva a la ejecución del programa.
i) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través del Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.
b) Asignar a la Municipalidad a través de SIGEC, la cobertura comunal de Beneficiarios, precisando el número de ellos perteneciente a Chile Solidario, y al subsistema Seguridades y Oportunidades.

c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
e) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.
f) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
g) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.
h) Entregar las orientaciones comunicacionales al Municipio, referidas en el literal i), de la letra A, de este punto.

1.5. **Transferencia de Recursos**. Para la ejecución de este convenio, la Seremi transferirá a la Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $21.815.000.- (veintiún millones ochocientos quince mil pesos), fondos complementados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03-335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

1.5.1. La transferencia de recursos se realizará en una cuota, dentro de los diez días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

1.5.2. Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de Chile Solidario y del Subsistema Seguridades y Oportunidades, y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

1.5.3. Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

1.5.4. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración

1.6. **Vigencia del Convenio y del Programa**

A. De la Vigencia del Convenio. Este convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2014, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Finales Técnicos y Financieros, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

B. De la Ejecución del Programa. Una vez transferidos los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Municipio en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa, y teniendo en consideración que la vigencia del convenio no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio de 2014, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

1.7. **De los Informes Técnicos y de Inversión.**

1.7.1. **De los Informes Técnicos de Avance y Final:** La Municipalidad entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

1.7.1.1. Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos.

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos críticos, entre otros.

1.7.1.2. El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deben distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

1.7.1.3. El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado entre otros.

1.7.2. **De los Informes de Inversión Mensual y Final.**

1.7.2.1. La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
  Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:
- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos percibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

1.7.2.2. La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (8) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

1.7.2.3. Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

1.7.2.4. Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

1.8. **Término Anticipado del Convenio**. En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en este convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Municipio, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

1.8.1. La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

1.8.2. En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.8.3. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

1.8.4. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

1.8.5. Asimismo, el no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.

1.9. **Redistribución de los Fondos**. Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Secretaría Regional.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/)001852 /2013

1.10. **Reembolsos de Excedentes**. Al término de la ejecución del programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.

1.11. **Asistencia Técnica:** En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad de Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N°19, de 18 de enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2. de las modalidades referidas en la cláusula primera del convenio.

1.12. **Contrapartes.** La Contraparte Técnica del Proyecto la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, a través del encargado del Programa en la Región Metropolitana, y la contraparte de la Municipalidad, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

2. Desígnase a la Asistente Social doña Claudia González Cerda, dependiente del Departamento de Acción Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como contraparte técnica, quien deberá velar por el efectivo cumplimiento de este Convenio.

3. El Convenio de Transferencia de Recursos que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas de ingreso 214.05.15 "Administración de Fondos - Habitabilidad Chile Solidario" y a la cuenta de gastos 114.05.15 "Aplicación de Fondos - Habitabilidad Chile Solidario".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 001852 **/2013**

AAG/CUCH/mmj

Distribución:
Seremi de Desarrollo Social RM
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Secplan
Encargado Comunal Programa Página web